



A/A: GOBIERNO DE ARAGÓN, Dirección General de Turismo

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre

El turismo es una actividad que, por su propia definición, evoluciona de forma continua incorporando permanentemente nuevas modalidades de disfrutar del tiempo de ocio al aire libre. Y nuevos cambios se prevén a raíz de las presentes crisis sanitaria y ambiental, donde la innovación en los productos, la experiencia de los consumidores y la capacidad de dar respuesta a las nuevas demandas de los turistas, serán determinantes para fortalecer el tejido económico de la Comunidad de Aragón.

El fenómeno del turismo con vehículos vivienda en España, ha experimentado un rápido crecimiento en pocos años y se consolida como un fuerte motor de crecimiento económico y social que, no obstante, urge definir y regular para su correcta implantación evitando, de este modo, interferencias indeseables con el bienestar de la vecindad, además de la conservación del medio ambiente, costumbres y cultura locales. Además, el turismo con vehículos vivienda brinda una oportunidad para la desestacionalización de la actividad económica, y un atractivo para usuarios que buscan en su tránsito, una experiencia de calidad, interesados por la cultura, naturaleza, productos y tradiciones de los pueblos, en definitiva, una alternativa al tradicional turismo estacional de masas.

No obstante, **existe un error generalizado en la mayoría de la normativa turística municipal y autonómica actualmente existente en otros territorios, y es la segregación de los usuarios de vehículos vivienda a razón de los criterios de construcción del vehículo que conducen (caravanas, autocaravanas, camper, ...)**. La realidad es que las autocaravanas son solo un tipo de vehículo vivienda, pero no representa a la totalidad de usuarios que utilizan actualmente vehículos y remolques vivienda para viajar en el territorio nacional, actividad ésta, reconocida como Categoría 48, según el Punto C. Clasificación por criterios de utilización, del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (RGV).

Según expone la propia Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón en el apartado *“Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma: en los últimos años el llamado turismo itinerante, mediante el uso de autocaravanas y caravanas en tránsito, ha experimentado un crecimiento exponencial sin que exista un adecuado tratamiento normativo en el vigente Reglamento de Alojamientos turístico al aire libre”*. **Sería por tanto deseable que en vez diferenciar usuarios a razón del tipo de vehículo que utilizan; que el nuevo Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre del Gobierno de Aragón, ejerza la regulación sobre actividad con vehículos y remolques vivienda propiamente dicha, es decir, vehículos homologados en la Categoría 48 que engloba a todos los usuarios posibles y a todos los vehículos actuales y futuros.**

Esto es importante dado que el actual marco de desarrollo tecnológico para la transición ecológica en Europa, podría implicar cambios importantes en los tipos de vehículos que



obligaría a continuas modificaciones para adecuar la normativa al devenir de los futuros cambios en la movilidad de los usuarios, sin embargo, estos cambios no afectarían a una norma basada en la regulación de la actividad con vehículos vivienda (Categoría 48). Además, **esta consideración evitará situaciones que ocasionan perjuicio y trato desigual entre usuarios que realizan la misma actividad en ruta, a la hora de acceder a espacios y servicios que muchas veces han sido sufragados con recursos públicos, y probablemente esta desafortunada situación pudiera constituir discriminación con arreglo a las leyes vigentes.**

También existe una gran demanda desatendida por parte de usuarios de vehículos y remolques vivienda, de lugares seguros en los que pernoctar. Estas áreas actualmente se encuentran en auge económico, orientadas exclusivamente para autocaravanas y ubicadas principalmente en zonas de tradicional desarrollo turístico. **Es importante que el nuevo Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre de la Comunidad de Aragón, favorezca la promoción de áreas municipales seguras para pernoctar con vehículos y remolques vivienda (Categoría 48) sin distinción**, con el objetivo de atraer destinos vacacionales y/o de fin de semana a sus pueblos y ciudades, que por ende se beneficiarían de cierta actividad económica, permitiendo a los habitantes del municipio diversificar sus actividades, añadiendo al mismo tiempo valor a sus productos agrícolas, ganaderos, artesanales, etc.

**Desde La Peka proponemos una red de áreas integradas y sostenibles con el entorno y cuyo coste económico sea el menor posible gracias al aprovechamiento de los recursos locales ya existentes. Esta red serviría como herramienta para los agentes turísticos de la Comunidad de Aragón, en la planificación y desarrollo de la actividad turística, con la elaboración de rutas para descubrir la región, y promover el desarrollo económico en zonas tradicionalmente desfavorecidas.**

En cuanto a los requisitos de dichas “Áreas para vehículos vivienda en tránsito” (superficie de parcela, dotación de equipamientos y servicios), lo deseable sería que el principal eje de la promoción de éstas parta de la sencillez de implantación y de la mínima inversión económica inicial. A medio-largo plazo, debería ser la demanda de los usuarios en cada Área la que determine futuras reformas o adecuaciones de mayor dotación presupuestaria asegurando, de este modo que el coste inicial del proyecto no comprometa la oportunidad de su implantación. De igual forma, la demanda de uso debería ser la que determine la regulación o no, de un tiempo máximo de estancia en las mismas; adecuando en cada caso los límites de estancia, a los índices anuales de ocupación.

Por otra parte, para una convivencia en armonía entre los usuarios de vehículos vivienda y la población local, siempre es necesario suprimir algunas “costumbres” y “conductas” que puedan lacerar la sensibilidad de los vecinos, comprometer el patrimonio o el medio ambiente. Por ello, los abusos que realizan ocasionalmente personas incívicas ocupando indebidamente y/o permaneciendo en suelo público, la emisión de ruidos, la polución visual, el abandono de residuos y cualquier actividad que comprometa el medio ambiente se pueden y deben reprimir.

No obstante, es importante no llegar a prohibir lo innecesario, y utilizar la nueva norma para que promueva un mejor proceder de los usuarios (Guía de Buenas Prácticas), porque el exceso de regulación podría ser contraproducente en la experiencia final de los usuarios. En este sentido, es crucial la ecuánime definición del término “**Acampada fuera de alojamientos turísticos**” sin menoscabar la movilidad y libre albedrío de las personas. Otras Normas Turísticas fuerzan el significado de las palabras acampar o pernoctar, para evitar y disuadir precisamente estas conductas, sin embargo, la realidad es que se acaba por perjudicar al colectivo completo, ya que la esencia misma de la



actividad radica en la utilización de la habitabilidad del vehículo durante el viaje, y cada usuario elige en su ruta, hacerlo en un alojamiento turístico (camping), en un Área habilitada, o en la vía pública correctamente estacionado, y al final del viaje posiblemente haya pasado por todos estos supuestos.

**Sugerimos por tanto, que el nuevo Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre del Gobierno de Aragón establezca las normas para garantizar la convivencia con los vecinos y la protección del patrimonio y/o espacios naturales sensibles, pero que al mismo tiempo permita y promueva la utilización del vehículo vivienda correctamente estacionado para pernoctar en la vía pública o zonas de estacionamiento municipales, con un límite razonable de permanencia.**

Estamos abiertos desde nuestra Asociación La PEKA a la posibilidad de colaboración y asesoramiento con el Gobierno de Aragón sobre la actividad de turismo con vehículos vivienda, así como participar activamente en las consultas o trabajos que estime oportuno para la redacción del nuevo Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre de la Comunidad de Aragón.

En espera de contestación, les saluda atentamente la junta directiva de la PEKA.